

EDITORIAL

SE LEVANTA A LA FAZ DE LA TIERRA UNA NUEVA Y GLORIOSA NACIÓN (López y Planes, 1812 - 1813, Marcha Patriótica)

BARRERA DE MESIANO R.B.¹ y **CURTO S.I.**²

¹Comité de Fortalecimiento Institucional. Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH

²CONICET, Instituto de Investigaciones Epidemiológicas. Academia Nacional de Medicina - Buenos Aires. susanacurto@yahoo.com.ar

La revolución hispanoamericana a punto de sucumbir

El Congreso reunido en Tucumán, del cual se cumple el Bicentenario, se constituyó en la última esperanza de la Revolución Hispanoamericana como lo demuestran las palabras de Félix Luna:

La Declaración de la Independencia fue, básicamente, un acto de coraje [...]. En el norte del continente, Bolívar había sido derrotado. Chile estaba nuevamente en manos de los realistas. Los españoles amenazaban Salta y Jujuy y apenas si eran contenidos por las guerrillas de Güemes. [...] Fernando VII había recuperado el trono de España y se preparaba una gran expedición cuyo destino sería el Río de la Plata. La Banda Oriental estaba virtualmente ocupada por los portugueses. Y en Europa prevalecía la Santa Alianza, contraria a las ideas republicanas. En ese momento crítico los argentinos decidimos declararnos independientes (Luna, 2008).

La declaración de la independencia tampoco fue una acción militar, sino un complejo proceso político, influenciada por acontecimientos internacionales y locales de índole geopolítica y económica. Según el derecho internacional público el nacimiento de un país, de un estado soberano, acontece cuando los representantes de un pueblo dado, que poseen además un territorio en el que habitan, declaran al mundo ser un estado independiente de toda otra potencia y, efectivamente, son capaces de gobernarse. Esa declaración, es la “partida de nacimiento” en el concierto internacional de un estado independiente y soberano que es aquél que se gobierna sin subordinación a otra autoridad que no sea la propia. El 25 de Mayo de 1810, los vecinos de Buenos Aires, reunidos en un cabildo (autoridad comunal) depusieron a una autoridad colonial, el virrey, cuyo mandato derivaba del rey de España. Designaron en sustitución una junta (Primera Junta de Gobierno), integrada por representantes de la sociedad ciudadana porteña. Esa Junta, presidida por Cornelio Saavedra que gobernaba en nombre de Fernando VII,

quien ya no gobernaba España pues esta había sido invadida por Napoleón, quien había hecho abdicar a la Casa real española (Borbones) reemplazándola por José Bonaparte. En cambio, en 1816, la situación política había cambiado. Los Borbones habían retomado el poder en España y preparaban una gran expedición para retomar sus colonias. Europa vivía una ola reaccionaria contra los movimientos republicanos herederos de la Revolución Francesa: Napoleón había sido derrotado en 1814 y la Santa Alianza (Alejandro I zar de Rusia, Francisco I emperador de Austria y Federico Guillermo III de Prusia) tras el llamado “Congreso de Viena” (1814-1815) favoreció la restauración monárquica en Francia y España, la monarquía por derecho divino y la intervención en aquellos Estados que trataran de imponer otro régimen. Con ese respaldo, Fernando VII anuló las reformas liberales adoptadas durante su cautiverio y se lanzó a la reconquista de la América sublevada preparando una armada colosal llamada “expedición pacificadora” que, en principio, parecía destinada al Río de la Plata pero que, en 1814, tomó rumbo a Venezuela y Nueva Granada desbaratando los planes independentistas de esos territorios. Esta expedición detuvo el avance de Simón Bolívar hacia Caracas quien tuvo que refugiarse en Jamaica y luego en Haití, desde donde preparaba una contraofensiva en el norte de Sud América. En México, el fusilamiento en 1815 de José María Morelos pareció el principio del fin de la revolución de la independencia. En Chile, los conflictos internos habían llevado a los ejércitos patriotas al desastre de Rancagua (1814), situación que abría la posibilidad de una invasión realista desde Chile. En la Banda Oriental, Artigas había conformado una liga de provincias y, si bien se había rechazado a los realistas en las riberas del Río de la Plata y del río Paraná y vencido a la Armada Real en 1814, esta provincia seguía amenazada por los portugueses que no renunciaban a sus pretensiones de incorporarla a su territorio, acción que comenzaría el 28 de agosto de 1816 mientras sesionaba el Congreso en Tucumán. En esa fecha, la vanguardia del ejército del Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarve reconocido mundialmente desde el 16 de diciembre de 1815, invadió la Fortaleza de Santa Teresa, ubicada en la costa atlántica de la provincia rioplatense. Las huestes bravas pero sin disciplina ni organización militar lideradas por Artigas hacían frente a esta amenaza.

También en 1815, desde Buenos Aires, el Director Supremo Carlos María de Alvear escribía en sus cartas al embajador británico en Río de Janeiro:

Estas provincias desean pertenecer a Gran Bretaña, recibir sus leyes, obedecer su gobierno y vivir bajo su influjo poderoso”, Carlos de Alvear, 25 de enero de 1815 (Pueyrredón, 1947: 449-450).

En 1815, José de San Martín ya estaba en Mendoza, como Gobernador Intendente de Cuyo, preparando el Ejército para el Cruce de los Andes (que tuvo lugar en 1817). En setiembre de 1814, solicita a Gervasio Posadas (quien era Director Supremo) que lo designara aquí para poder concretar su plan continental. Desde Cuyo, San Martín le escribía a Godoy Cruz:

¿Hasta cuándo esperaremos para declarar nuestra independencia? Es ridículo acuñar moneda, tener el pabellón y escarapela nacional y, por último,

hacer la guerra al Soberano de quien se dice dependemos, y permanecer a pupilo de los enemigos. Los enemigos (y con mucha razón) nos tratan de insurgentes, pues nos declaramos vasallos... Carta de San Martín al diputado Godoy Cruz, 12 de abril de 1816 (Busaniche 1995; Levene, 1950). [El subrayado es nuestro]

Para San Martín era clave declarar la Independencia porque estaba armando un ejército para salir del territorio del Río de la Plata y no podría hacerlo con un ejército irregular. Necesitaba un ejército regular, armamentos, hombres adiestrados y una nación soberana e independiente que los respaldara.

En el Norte, el movimiento revolucionario cuzqueño de 1814 había sido desarticulado por el Ejército Real del Perú en 1815. Un poderoso ejército español había invadido los territorios de la actual Bolivia y se encontraba a escasos kilómetros de Tucumán y, en el litoral, De esta manera, los ejércitos locales estaban en armas y en guerra abierta contra dos monarquías, los Borbones y la Casa de Braganza. En el flanco norte, el Alto Perú resistía con heroísmo con sus “republiquetas” mal armadas, movimientos sediciosos producidos por los patriotas el Alto Perú, entre 1809 y 1825 las que constituyeron un hecho singular y sin parangón en los conflictos bélicos sudamericanos.

Lo más notable de este movimiento multiforme y anónimo es que, sin reconocer centro ni caudillo, parece obedecer a un plan preconcebido cuando en realidad sólo lo impulsa la pasión y el instinto. Cada valle, cada montaña, cada desfiladero, cada aldea, es una republiqueta, un centro local de insurrección, que tiene su jefe independiente, su bandera y sus Termópilas vecinales, y cuyos esfuerzos aislados, convergen sin embargo hacia un resultado general, que se produce sin acuerdo previo de las partes. Y lo que hace más singular este movimiento y lo caracteriza, es que las multitudes insurreccionales pertenecen casi en su totalidad a la raza indígena o mestiza, y que esta masa inconsistente, armada solamente de palos y piedras, cuyo concurso nunca pesó en la batalla, reemplaza con eficacia la acción de los ejércitos regulares ausentes, concurrendo a su triunfo, con sus derrotas más que con sus victorias [...] Cada uno de los valles de esta línea que derraman sus aguas en el Pilcomayo, cada cordón de sierra, cada depresión del terreno, era una republiqueta, un foco de insurrección permanente, formando el núcleo de ellas la que tenía asiento en la quebrada de Cinti (Mitre, 1967).

Los caudillos que estuvieron al frente de esas “republiquetas” fueron el coronel José Ignacio Warnes en Santa Cruz de la Sierra; Juan Asencio Padilla y su esposa Juana Azurduy en el territorio entre el Río Grande y el Pilcomayo; el coronel José Miguel Lanza en Apopaya; el acaudalado indígena coronel Vicente Camargo en Cinti; José Manuel Zárate junto con Cardoso y Fuentes en Porco; Betanzos en Colpa y el coronel Juan Antonio Álvarez de Arenales –el vencedor de La Florida- que actuó preferentemente en Chuquisaca y Cochabamba, incorporándose luego al Ejército Auxiliar del Alto Perú con un contingente de cochabambinos. Después del desastre

de Sipe-Sipe las “republicuetas” quedaron en situación muy crítica, libradas a sus propios recursos. Rondeau no les hizo llegar ninguna directiva ni orden con respecto a la conducta a seguir, ni tampoco buscó establecer contacto con ellas. Al incorporarse Arenales al ejército, Warnes y Padilla se constituyeron en los principales hacedores de la guerrilla que tantas perturbaciones siguió causando a los realistas (S/autor, S/fecha).

Territorios que enviaron diputados al Congreso reunido en Tucumán en 1816

“Provincias Unidas del Río de la Plata” es el nombre que suplantó al de “Virreinato del Río de la Plata” tras la Revolución del 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires ocurrida en el marco de la Invasión Napoleónica a España (1808-1813). El territorio sobre el cual la Junta de Gobierno de Buenos Aires tenía jurisdicción, como heredera de los derechos virreinales, era extenso e incluía territorios de actuales países independientes tales como Bolivia, Paraguay y Uruguay (Fig.1). Sin embargo, el nuevo gobierno en Buenos Aires nunca llegó a controlar la totalidad del antiguo virreinato. Ya en 1810 la Intendencia del Paraguay se mantuvo autónoma de las Provincias Unidas de Sud América y se gobernó desde un principio con independencia del gobierno de Buenos Aires (de Ramón et al, 1993: 208) acordándose la total independencia en 1811, tanto de España como de cualquier otro país (Rodríguez Pardo, 2011), abandonando así la defensa de los derechos de Fernando VII y proclamándose el primer estado independiente de América del Sur. (Rodríguez Alcalá, 2007: 6). Inicialmente la Primera Junta de Buenos Aires estableció una confederación con dicho Estado desde 1811 a 1814.

Otro Cabildo que se mantuvo fiel a las autoridades españolas cuando en Buenos Aires la Junta de Gobierno desplazó al virrey Cisneros en 1810, fue el de la ciudad de Montevideo aunque no ocurrió lo mismo con el interior rural y las ciudades más pequeñas de la Banda Oriental. En enero de 1811 llegó a Montevideo Don Francisco Javier de Elío, nuevo virrey del Río de la Plata. Tras recibir el rechazo a su autoridad por la Primera Junta de Gobierno, declaró a Buenos Aires ciudad rebelde y estableció la nueva capital del virreinato en Montevideo. Después de varias acciones de guerra y combates navales mal resueltos, Buenos Aires reconoció el dominio español en Montevideo generando una retirada del ejército revolucionario acompañada por la población rural hacia las provincias de la mesopotamia. Este movimiento de población se realizó bajo la influencia de José Gervasio Artigas y es conocido como Éxodo Oriental.

El Comandante de Armas de la Gobernación de las Misiones Orientales, con sede en Yapeyú, Don Tomás de Rocamora, adhirió a la Primera Junta de Buenos Aires en 1810 quien lo nombró Gobernador Intendente de Misiones, finalizando la administración española en estos territorios. Estas poblaciones estaban localizadas al este del río Uruguay y al norte del río Ibicuí (inicialmente habían sido parte de las Reducciones jesuíticas y de la Gobernación de los Treinta Pueblos de las Misiones Guaraníes) y habían sido invadidas en sucesivas oportunidades por los *bandeirantes* portugueses desde su creación. La proclama de 1810 reavivó las pretensiones expansionistas portuguesas que

las habían invadido nuevamente en 1808. La recuperación de las Misiones Orientales comenzó en 1811 con el comandante Andresito Guazurari (o Guaçurary), uno de los primeros caudillos federales, apadrinado por José Gervasio Artigas.



Fig 1: Reproducción cartográfica de la extensión territorial puesta bajo la jurisdicción del Virreinato del Río de la Plata (Daus, 1972:6).

Otros territorios no controlados efectivamente por el gobierno de la Primera Junta de Gobierno de Buenos Aires fueron los territorios indígenas que nominalmente formaban parte de la Intendencia de Buenos Aires. En el sur las extensa llanuras y mesetas habitadas por tehuelches, ranqueles y querandíes y, en la región chaqueña, los bosques donde se movían siguiendo rutas de caza los guaycurúes, abipones, mocovíes, tobas y pilagáes. Según el *uti possidetis iure* de 1810, le pertenecerían a Buenos Aires, considerándose a dicha población como pobladores independientes del Reino de España.

También en 1811, la Junta de Gobierno de Buenos Aires perdió el control de las Intendencias de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz y Potosí y la de los Gobiernos de Moxos y Chiquitos luego de la batalla de Huaqui, desarrollada cerca del actual límite entre Bolivia y Perú, el 20 de junio de 1811. El Ejército del Norte, al mando de Juan José Castelli y el brigadier Antonio González Balcarce, debió retirarse hasta San Salvador de Jujuy y los realistas recuperaron la región interrumpiendo el comercio del ex virreinato con Potosí.

En 1813 el Gobierno de Buenos Aires (Segundo Triunvirato, integrado por Juan José Paso, Nicolás Rodríguez Peña y Antonio Álvarez Jonte) convocó a una Asamblea General Constituyente en la que “estuvieran adecuadamente representadas todas las provincias y que declarara la independencia y sancionara una constitución”. Si bien no logró este fin, estableció los atributos de la soberanía del nuevo Estado, al adoptar el Escudo Nacional para remplazar a las armas del rey, la Escarapela y el Himno Nacional. Una de las primeras medidas anunciadas por la Asamblea fue la de declarar a los diputados como del pueblo "de la Nación" y no "de las provincias". Además, negó el derecho de los cabildos que los habían nombrado a reemplazarlos, paso importante hacia un régimen de estado unitario o centralizado manteniendo el sistema hasta ese entonces vigente. En consonancia con esta medida, el 5 de marzo de 1813 la Asamblea suspendió la incorporación de los diputados de la Banda Oriental, elegidos el 21 de abril de 1813 en el Congreso de Tres Cruces¹ bajo el liderazgo de José Gervasio Artigas, expresando dudas sobre la falta de formalidad en la elección. Solo dos diputados habían sido elegidos por los cabildos como se había ordenado, el resto lo eran por el congreso provincial reunido en Tres Cruces.

Entre 1814 y 1815, se conformó la Liga Federal que consistía en una aglutinación de caudillos federales (de Córdoba, de Entre Ríos de Santa Fe, en Corrientes y Misiones Orientales) en torno del mando militar y al prestigio de Artigas que se titulaba Protector de los Pueblos Libres. La Liga Federal se oponía al gobierno nacional centralista y unitario, instalado en la ciudad de Buenos Aires pero que tenía partidarios en las demás provincias. Los representantes de estas provincias a la Junta Grande convocada por

¹ También llamado Congreso de Abril, en el curso del cual Artigas emitió sus Instrucciones del año XIII (Anexo I).

Cornelio Saavedra el 18 de diciembre de 1810 a partir de la Primera Junta, llevaban una serie de “Instrucciones” que no fueron aceptadas por el gobierno de Buenos Aires (ANEXO 1). Las Instrucciones tenían una influencia del pensamiento liberal de la época en sus versiones más avanzadas (Maggi, 3-8-2016). Para tratar de sus relaciones con Buenos Aires, el 29 de junio de 1815, Artigas reunió el Congreso de Oriente en Concepción del Uruguay, sobre el cual una línea historiográfica ha conjeturado que en él se realizó una declaración de independencia nacional, no confirmada por ningún documento histórico².

En 1816, los territorios que mandaron diputados al Congreso reunido en Tucumán fueron (Fig. 2, 3 y 4):

- Buenos Aires (envió representantes a Juan José Paso, Dr. Antonio Sáenz, Dr. José Darregueira, Fray Cayetano José Rodríguez, Dr. Pedro Medrano, Dr. Esteban Agustín Gascón y Dr. Tomás Manuel de Anchorena). Su territorio efectivo y controlado llegaba por el sudoeste hasta el río Salado y no excedía de unos 100 kilómetros desde la ciudad de Buenos Aires, ya que, las actuales provincias del litoral se habían separado. El fuerte de Carmen de Patagones en el límite de la pampa y la Patagonia, en pleno territorio indígena, era (como lo es hoy) un partido de la provincia de Buenos Aires. Las islas Malvinas habían sido desalojadas por fuerzas realistas en 1811, siendo colonizadas nuevamente desde 1820 por la ya heredera Nación Argentina.
- Tucumán que incluía los territorios de las actuales provincias de Santiago del Estero (solamente la denominada diagonal fluvial) y Catamarca. Envío como representantes al Dr. Pedro Miguel Aráoz y Dr. José Ignacio Thames (por Tucumán), Pedro Francisco de Uriarte y Pedro León Gallo (por Santiago del Estero) y Dr. Manuel Antonio Acevedo y Dr. José Eusebio Colombres (por Catamarca).
- Salta que incluía a la actual provincia de Jujuy. envió a José Moldes, Mariano Boedo, Dr. José Ignacio de Gorriti (como representantes por Salta) y a Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante, por Jujuy.
- Cuyo, envió representantes por Mendoza (Tomás Godoy Cruz y Dr. Juan Agustín Maza), por San Juan (Francisco Narciso de Laprida, Fray Justo Santa María de Oro) y por San Luis (Juan Martín de Pueyrredón).
- Córdoba (Eduardo Pérez Bulnes, José Antonio Cabrera, Lic. Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera presbítero Miguel Calixto del Corro) y La Rioja (Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros)

Los diputados que representaron a las provincias del Alto Perú fueron elegidos bajo la protección del Ejército Auxiliar y el de las Republiquetas (Mitre, 1887: 329):

2 La historiografía tradicional uruguaya considera que la razón fue que se negaba a incorporar a los diputados que llegaban con las instrucciones propuestas por Artigas, orientadas a declarar inmediatamente la independencia del reino de España y organizar a las provincias bajo una forma de estado confederal, organización que rompía con la centralización existente hasta ese entonces.

- Charcas (Dr. Mariano Sánchez de Loria, Dr. José Severo Malabia, Felipe Antonio Iriarte, José Mariano A. Serrano),
- Cochabamba /República de Vallegrande (Pedro Buenaventura Carrasco) y Mizque (Pedro Ignacio Rivera)
- Chibchas/República de Tarija (Dr. José Andrés Pacheco de Melo y coronel Juan José Feliciano Fernández Campero quien no pudo presentarse por estar en combate)
- El Doctor Jaime Zudañez, del Alto Perú, residente en Buenos Aires, no pudo asistir por no haber logrado recursos para pagarse el viaje y estancia en aquella ciudad.

En la sesión del 9 de julio estuvieron ausentes cinco diputados:

- El coronel José Moldes (Salta) que se encontraba detenido en Salta;
- El coronel Juan José Feliciano Fernández Campero (Chibchas) que estaba al mando de tropas en el frente de combate;
- El presbítero Miguel Calixto del Corro (Córdoba) que estaba realizando una misión diplomática ante José Artigas;
- El médico Pedro Buenaventura Carrasco (Cochabamba) que estaba en servicio en el Ejército del Norte
- El diputado Juan Martín de Pueyrredón (San Luis) que había viajado a Buenos Aires para asumir el cargo de Director Supremo.

A esta declaración tampoco asistieron las provincias confederadas en la Unión de los Pueblos Libres con excepción de Córdoba que sí envió diputados. Esta Unión reconocía a José Gervasio Artigas como "Protector" y que, de acuerdo a citas referenciales del propio Artigas, habrían declarado en 1815 su independencia de España en el Congreso del Arroyo de la China o Congreso de Oriente, hoy Concepción del Uruguay, esperando por un congreso general de todas las demás Provincias Unidas. La Liga Federal o Unión de los Pueblos Libres estaba integrada por:

- Provincia Oriental, liderada por José Artigas. Gran parte de su territorio estaba invadido por el Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarve.
- Provincia de Entre Ríos, liderada por Francisco Ramírez.
- Provincia de Corrientes, liderada por Andresito Guazurará.
- Provincia de Santa Fe, liderada por Estanislao López.
- Provincia de Córdoba, liderada por José Javier Díaz. Sin embargo envió representantes por Córdoba (presbítero Miguel Calixto del Corro Eduardo Pérez Bulnes, José Antonio Cabrera y Lic. Jerónimo Salguero de Cabrera y La Rioja (Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros) que no llegó a integrar concretamente a la Unión de los Pueblos Libres.
- Gobierno de las Misiones Orientales Guaraníes, liderada por Andresito Guazurará y ocupadas por Portugal desde 1801.



Fig. 2: Cantidad de representantes presentes por provincias (Fayad, 20 de marzo de 2016)

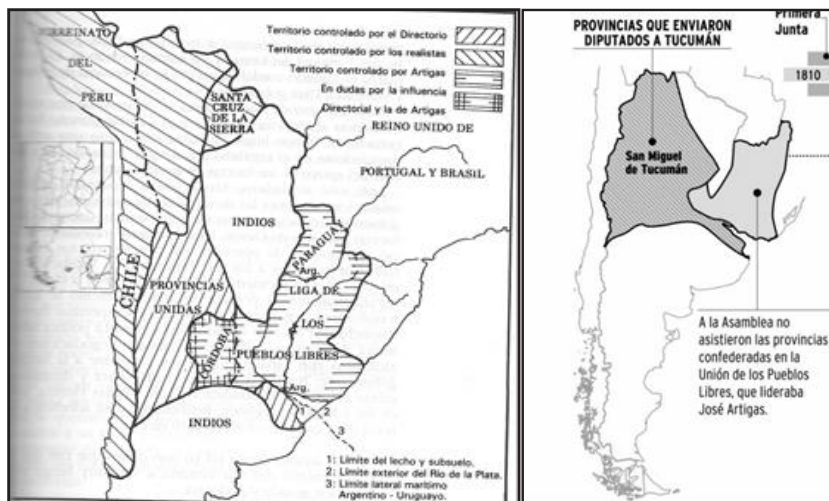


Fig 3: (izquierda) mapa demostrativo de las áreas de influencia de las Provincias Unidas, de la Liga de los Pueblos Libres y las sometidas al poder español hacia el año 1815 (Floria y García Belsunce, 1992: 345).

Fig 4: (derecha) territorio de las provincias que enviaron diputados (Fayad, 20 de marzo de 2016)

La geografía de las quebradas y la estrategia de la guerra en el norte

Después del desastre de la batalla de Sipe-Sipe del 29 de noviembre de 1815 el gobierno de Buenos Aires ya no volvió a controlar los territorios del Alto Perú, con excepción de Tarija y Chibchas (que era parte de Tarija)³. Por lo tanto no hubo una Provincia de Charcas ni una Provincia de Mizque integrando las Provincias Unidas,

3 Los recelos de Güemes hacia una represalia sorpresiva por parte del poder central lo habían llevado a obstaculizar el paso del refuerzo que, al mando de Domingo French, se había enviado desde Buenos Aires para el Ejército del Norte. Eran casi 2.000 hombres forzados a detenerse en Tucumán, en octubre de 1815, un mes antes de Sipe-Sipe, porque Güemes, con diversos pretextos, no les permitió avanzar y conectarse con Rondeau.

aunque si hubo diputados por esos territorios, pero representaban a los exiliados. En este período Jujuy estuvo ocupada 7 veces por los realistas, Salta 3 veces y Tarija 4. Fue crucial en este momento el apoyo de Güemes, había tenido una dificultosa relación personal con Belgrano quien lo había despachado a Buenos Aires en 1813, solicitando su traslado al ejército de la Banda Oriental. En efecto, su personalidad independiente lo había hecho colisionar con todos sus superiores (Balcarce, Pueyrredón y Díaz Vélez) ya que, más allá de sus indiscutibles méritos de aguerrido patriota, el salteño era un personaje problemático.

Fue San Martín quien lo trajo de nuevo al Ejército del Norte devolviéndole el grado de teniente coronel en diciembre de 1813 encargándole aquello que Güemes mejor sabía hacer: la formación de partidas irregulares para llevar adelante la "guerra de recursos"

Esta clase de guerra desordenada y sangrienta era fatal a las tropas del Rey; aquellos bandidos no presentaban ninguna batalla campal; pero talaban las haciendas y casas de campo. Y hacían que los empleados de ellas se les incorporasen en sus desarregladas filas; cuando se veían hostigados, se retiraban a las elevadas cordilleras y se colocaban en quebradas y desfiladeros impenetrables. Su conocimiento práctico del terreno era la mejor defensa; y las marchas forzadas y contramarchas que las tropas del Rey tenían que hacer para alcanzarlos causaban más bajas que sus mismos ataques (Torrente, 1829).

Al poco tiempo de encontrarse en Tucumán, San Martín llegó a la conclusión de que era imposible llegar por el camino del Alto Perú hasta Lima —capital del Virreinato del Perú y centro del poderío realista en América del Sur— desde donde se enviaban expediciones a reconquistar los territorios perdidos ante los independentistas. Cada vez que un ejército realista descendía del Altiplano hacia los valles de la provincia de Salta era derrotado y cada vez que un ejército patriota ingresaba en el Alto Perú era también aniquilado. La idea de una estrategia superadora a la ruta altoperuana ya había sido advertida por algunos jefes militares que integraron las campañas al Alto Perú, tales como Eustaquio Díaz Vélez, Tomás Guido y Enrique Paillardell. San Martín, hábil estratega militar, rápidamente tomó para sí estas ideas y pergeñó su plan continental de cruzar la Cordillera de los Andes y atacar la ciudad de Lima desde el océano.

Pero para mantener segura la frontera del norte, San Martín necesitaba que las tropas irregulares salteñas al mando del coronel Martín Miguel de Güemes detuvieran a los ejércitos realistas en las quebradas (al este contaba con la eficaz colaboración del marqués de Yavi). La zona apta para operaciones militares en el Alto Perú estaba limitada por el río Desaguadero y la Cordillera Oriental por el oeste y las cordilleras de La Paz y Cochabamba y la sierra de Aguarague y sus prolongaciones por el este. La altura oscilaba entre 2500 m a 4000 m por lo que el frío y el apunamiento eran frecuentes entre los soldados provenientes de zonas bajas. La comunicación con las provincias argentinas se podía realizar solo por tres rutas: a) la del oeste o camino

del despoblado que, por la Quebrada del Toro (en 90 km de longitud desciende 2700 m lo que nos da una pendiente del 3%) llegaba a Salta, b) la del este que, desde Tarija llegaba a Orán y de allí a San Salvador de Jujuy (actual ruta nacional 34) y c) la central que, desde Anta (Bolivia, dep. de La Paz) vía el altiplano y la Puna, bajaba por la Quebrada de Humahuaca (en 150 km desciende casi 2000 m; ancho varía de 3 km a apenas 100 m en los lugares "angostos") hasta San Salvador de Jujuy (actual ruta 9). Esta última era la única practicable para los ejércitos aunque también muy apropiada para las maniobras defensivas. Más al sur, en Salta y Tucumán, las serranías boscosas eran menos apropiadas para la defensa pero útiles para las operaciones de guerrilla (Floria y García Belsunce, 1992: 355-356)⁴. De esta manera Güemes y sus gauchos se constituyeron en una verdadera pesadilla para los ejércitos españoles, que ya no podrían traspasar ese "tapón" impidiendo su avance hacia Buenos Aires después de las derrotas de Huaqui, Ayohuma y Sipe-Sipe, que desmantelaron los ejércitos revolucionarios (Morea, 2012).

San Martín dejó el mando del Ejército del Norte al general Francisco Fernández de la Cruz y se retiró a Saldán (provincia de Córdoba), para reponerse, según algunos autores, de una úlcera estomacal. Allí mantuvo conversaciones con su amigo Tomás Guido, en las que, según Morea (2012) lo convenció de la necesidad de independizar la región desde Chile y según otros fueron coautores del plan del cruce de los Andes. Durante su estancia en el Ejército del Norte había comprobado que, por razones geográficas y de logística, sería muy difícil conquistar el Alto Perú (hoy territorio boliviano) y el corazón de la resistencia realista que estaba en Lima, avanzando por tierra (Mitre, 1950). Según Roberts (1999: 77-82) tomó la idea de antiguos proyectos británicos de conquista de América del Sur⁵, o bien, como sostienen algunos historiadores, por orden de autoridades militares británicas (Terragno, 1998), San Martín ideó llegar a Lima por mar partiendo desde Chile. Esa parece haber sido la verdadera razón de su abandono del Ejército del Norte y de su pedido de ser nombrado gobernador de Cuyo. Este proyecto no era el aceptado por Buenos Aires, amenazada por los portugueses, que le retaceó todo tipo de ayuda. El 20 de mayo de 1816 Tomás Guido presentó al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Antonio González Balcarce, su célebre *Memoria*,

4 Las provincias altoperuanas eran ricas en población y en abastecimientos (Potosí 200.000 hab, Charcas 100.000 y Cochabamba 70.000) no comparables con las de Salta y Jujuy (Floria y García Belsunce, 1992: 355-356)

5 Thomas Maitland fue un general escocés que, en 1800, escribió un *Plan para capturar Buenos Aires y Chile y luego emancipar Perú y Quito*. Allí proponía ganar el control de Buenos Aires, tomar posiciones en Mendoza, coordinar acciones con un ejército en Chile, cruzar los Andes, derrotar a los españoles y controlar Chile, continuar por mar hacia el Perú y liberarlo. Todo parece indicar que San Martín conoció el plan durante su estadía en Londres en 1811 y, años más tarde, lo tendrá muy en cuenta para desarrollar su estrategia libertadora. Hay autores que consideran que las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807 fue el comienzo de la aplicación de este plan, sin resultados en ese momento (Terragno, 1998).

del despoblado que, por la Quebrada del Toro (en 90 km de longitud desciende 2700 m lo que nos da una pendiente del 3%) llegaba a Salta, b) la del este que, desde Tarija llegaba a Orán y de allí a San Salvador de Jujuy (actual ruta nacional 34) y c) la central que, desde Anta (Bolivia, dep. de La Paz) vía el altiplano y la Puna, bajaba por la Quebrada de Humahuaca (en 150 km desciende casi 2000 m; ancho varía de 3 km a apenas 100 m en los lugares "angostos") hasta San Salvador de Jujuy (actual ruta 9). Esta última era la única practicable para los ejércitos aunque también muy apropiada para las maniobras defensivas. Más al sur, en Salta y Tucumán, las serranías boscosas eran menos apropiadas para la defensa pero útiles para las operaciones de guerrilla (Floria y García Belsunce, 1992: 355-356)⁴. De esta manera Güemes y sus gauchos se constituyeron en una verdadera pesadilla para los ejércitos españoles, que ya no podrían traspasar ese "tapón" impidiendo su avance hacia Buenos Aires después de las derrotas de Huaqui, Ayohuma y Sipe-Sipe, que desmantelaron los ejércitos revolucionarios (Morea, 2012).

San Martín dejó el mando del Ejército del Norte al general Francisco Fernández de la Cruz y se retiró a Saldán (provincia de Córdoba), para reponerse, según algunos autores, de una úlcera estomacal. Allí mantuvo conversaciones con su amigo Tomás Guido, en las que, según Morea (2012) lo convenció de la necesidad de independizar la región desde Chile y según otros fueron coautores del plan del cruce de los Andes. Durante su estancia en el Ejército del Norte había comprobado que, por razones geográficas y de logística, sería muy difícil conquistar el Alto Perú (hoy territorio boliviano) y el corazón de la resistencia realista que estaba en Lima, avanzando por tierra (Mitre, 1950). Según Roberts (1999: 77-82) tomó la idea de antiguos proyectos británicos de conquista de América del Sur⁵, o bien, como sostienen algunos historiadores, por orden de autoridades militares británicas (Terragno, 1998), San Martín ideó llegar a Lima por mar partiendo desde Chile. Esa parece haber sido la verdadera razón de su abandono del Ejército del Norte y de su pedido de ser nombrado gobernador de Cuyo. Este proyecto no era el aceptado por Buenos Aires, amenazada por los portugueses, que le retaceó todo tipo de ayuda. El 20 de mayo de 1816 Tomás Guido presentó al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Antonio González Balcarce, su célebre *Memoria*,

4 Las provincias altoperuanas eran ricas en población y en abastecimientos (Potosí 200.000 hab, Charcas 100.000 y Cochabamba 70.000) no comparables con las de Salta y Jujuy (Floria y García Belsunce, 1992: 355-356)

5 Thomas Maitland fue un general escocés que, en 1800, escribió un *Plan para capturar Buenos Aires y Chile y luego emancipar Perú y Quito*. Allí proponía ganar el control de Buenos Aires, tomar posiciones en Mendoza, coordinar acciones con un ejército en Chile, cruzar los Andes, derrotar a los españoles y controlar Chile, continuar por mar hacia el Perú y liberarlo. Todo parece indicar que San Martín conoció el plan durante su estadía en Londres en 1811 y, años más tarde, lo tendrá muy en cuenta para desarrollar su estrategia libertadora. Hay autores que consideran que las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807 fue el comienzo de la aplicación de este plan, sin resultados en ese momento (Terragno, 1998).

“¿Si querían que las provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España”. Todos a la vez, y poniéndose espontáneamente de pie contestaron por aclamación que sí, “llenos del santo amor de la justicia”, según las palabras del acta, y uno a uno sucesivamente reiteraron su voto por la independencia del país, en medio de los aplausos y de los vítores del pueblo, que presenciaba aquel acto memorable. Se extendió el acta, en la que, “invocando al eterno que preside el universo, en nombre y por la autoridad de los pueblos que representaba”, el Congreso declaró solemnemente: “que era voluntad unánime de las Provincias Unidas de Sud América romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar sus derechos, investirse del alto carácter de nación libre e independiente, quedando de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exigiere la justicia”. (Mitre, 1966: 109-110).

El acta original, firmada por todos los miembros del Congreso, fue redactada en el libro de Actas de las sesiones públicas de dicha Asamblea. Ese libro se ha perdido. Algunos historiadores consideran que fue depositado en 1820 en la Legislatura de Buenos Aires, de donde posteriormente habría sido sustraído.

En el Archivo General de la Nación Argentina lo que se conserva es una copia realizada por el secretario Serrano, a fines del mes de julio de 1816.

ACTA DE LA INDEPENDENCIA DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMÉRICA.

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán a nueve días del mes de julio de 1816: terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España, los representantes sin embargo consagraron a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e interés que demanda la sanción de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su término fueron preguntados ¿Si quieren que las provincias de la Unión fuese una nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primeramente llenos de santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fixando en su virtud la declaración siguiente:

"Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que los ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojados, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando séptimo, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, baxo el seguro y garantía de sus vidas haberes y fama. Comuníquese a quienes corresponda para su publicación. Y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración." Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.

Fig. 5: Acta de la Independencia declarada por el Congreso de las Provincias Unidas en Sudamérica

La fórmula de juramento aprobada el 9 de julio de 1816, decía:

Juráis por Dios Nuestro Señor y esta señal de la cruz, promover y defender la libertad de las Provincias Unidas en Sud América, y su independencia del Rey de España, Fernando VII, sus sucesores y metrópoli?

Sin embargo, el 19 de ese mismo mes, ante la posibilidad de una invasión portuguesa, en sesión secreta, el diputado por Buenos Aires, Pedro Medrano pidió que, antes de pasarse al ejército el Acta de la Independencia, se agregase a la fórmula del juramento, después del párrafo *Fernando VII sus sucesores y metrópoli*, la aclaración *y de toda dominación extranjera* (Rosa, 1997:168- 171). Medrano fundamentó su moción (que fue aprobada por el Congreso) en que así se lograría contener el rumor de que el Director Supremo y algunos diputados se proponían entregar el país a los portugueses.

Por la vigencia del quechua y el aymara en el noroeste argentino y en el Alto Perú, la Declaración de Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica se tradujo a esos idiomas. En Tucumán estaban delegados de Cochabamba, Charcas (ex Chuquisaca hasta 1538, Villa de La Plata de Nuevo Toledo entre 1538-1776, Chuquisaca entre 1776-1825 y Sucre desde 1825 a la fecha, donde se hallaba la única universidad del virreinato), Chichas y Mizque. La reconquista española había impedido la presencia de diputados de La Paz, Oruro o Potosí. Esto puede sugerir la razón por la que se eligió una traducción al quechua (Fig. 6 y 7), una lengua de los Andes Centrales más prevalente en el área cultural peruana y por tanto prevalente en Charcas junto al aymara y no, una traducción a otras lenguas que hoy entenderíamos como más propias del contexto argentino como el diaguita, el guaraní, algún idioma matakó o incluso mapuche (Condori, 7 de diciembre de 2011) La versión en quechua fue encargada a José Mariano Serrano, diputado por Charcas.

El 29 de julio de ese año el Congreso solicitó al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón que se imprimieran y se remitieran a esa ciudad 3.000 ejemplares, de los cuales 1.500 se hicieron en castellano, 1.000 en quechua y 500 en aymara, para difundir el texto del acta y para que la juren los funcionarios, el ejército y los pueblos "para que en los naturales del interior tuviera el efecto de reavivar sus esfuerzos repetidos, si vertida a su idioma natural gira entre ellos impresa y en abundantes copias", decía la comunicación original. Se imprimieron a doble columna, en las que se podía leer "Versión parafrástica en idioma aymara"(Fig 8) o "Versión parafrástica en idioma quichua" encabezando la columna derecha. Los primeros ejemplares en hoja suelta fueron producidos por la imprenta Gandarillas y se publicaron por primera vez en la Gazeta de Buenos Aires, el 17 de Agosto de 1816, y en El Redactor del Congreso (también de Buenos Aires) seis días después. Del Carril (1966) concluye en su obra que esas ediciones del Acta y la Declaración de la Independencia "deben todas ser consideradas ediciones primigenias, verdaderos incunables del histórico documento".

El 25 de julio de 1816, el Congreso de Tucumán, a propuesta del diputado Gascón, dispuso adoptar como distintivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la bandera creada por Belgrano para uso de los ejércitos, buques y fortalezas. Recién dos años después, el 25 de febrero de 1818, el Congreso de Tucumán (trasladado a Buenos Aires), a propuesta del diputado Chorroarín, aprobó como bandera de guerra la misma que ya se usaba pero con el sol incaico en el centro.

Aquel Congreso, que debe su celebridad a la circunstancia de haber firmado la declaratoria de la independencia de las Provincias Unidas en Sud América, constituye, según Bartolomé Mitre,

uno de los más raros fenómenos de la historia argentina. Producto del cansancio de los pueblos; elegido en medio de la indiferencia pública; federal por su composición y tendencias y unitario por la fuerza de las cosas; revolucionario por su origen y reaccionario en sus ideas; dominando moralmente una situación, sin ser obedecido por los pueblos que representaba; creando y ejerciendo directamente el poder ejecutivo, sin haber dictado una sola ley positiva en el curso de su existencia; proclamando la monarquía cuando fundaba la república; trabajando interiormente por las divisiones locales, siendo el único vínculo de la unidad nacional; combatido por la anarquía, marchando al acaso, cediendo a veces a las exigencias descentralizadoras de las provincias, y constituyendo instintivamente un poderoso centralismo, este célebre Congreso salvó sin embargo la revolución, y tuvo la gloria de poner el sello a la independencia de la patria. La Asamblea de 1813 había constituido esencialmente esa independencia en una serie de leyes inmortales, y el Congreso de Tucumán al declararla solemnemente, no hizo sino proclamar un hecho consumado, y dictar la única ley que en aquella circunstancia podía ser obedecida por los pueblos. (Mitre, 1966, 109-110.)

El Congreso supo elevarse a la altura de la situación dando nueva vida a la revolución. El acto aconsejaba prudencia porque era lo único que el Congreso podía mandar por ser lo único que los pueblos estaban dispuestos a obedecer. Tal fue la declaratoria de la independencia (Mitre, 1966). En adelante, el territorio que luego iba a constituir la Argentina tendrá el extraño privilegio, junto con los Estados Unidos de Norteamérica, de ser las únicas dos regiones del mundo que, liberadas de la opresión colonial y de los regímenes monárquicos, iniciaron una construcción republicana que jamás retornó a formas realistas.

Referencias

Archivo General de la Nación – Argentina, (s/fecha).

https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Acta_Independencia_argentina_quechua.jpg Acceso: 03-04-2016

- Asociación de Investigadores en Lengua Quechua. (s/fecha)
<http://www.adilq.com.ar/ActaIndependencia.htm>. Acceso: 05-04-2016
- Busaniche J.L., (1995). Carta de San Martín al diputado Godoy Cruz. *San Martín Vivo*, Bs.As., Nuevo Siglo.
- Condori, A. (7 de diciembre de 2011) Una Declaración de Independencia en aymara. Mayachat Aymara, <http://www.aymara.org/lengua/2011/una-declaracion-de-independencia-en-aymara-2/> Acceso: 10-06-2016
- Daus F.A (1972). *Geografía de la Argentina. Parte Humana*. Editorial Estrada. Bs.Aires 1972.
- del Carril, B. (1966). *La Declaración de la independencia*. Buenos Aires, Emecé Editores.
- de Ramón A, Couyoumdjian R. y Vial S. (1993). *Ruptura del viejo Orden Hispánico*, Santiago de Chile, Andres Bello.
- http://books.google.es/books?id=C1yQzja5T_oC&lpq=PA208&dq=12%20de%20octubre%201813%20%C2%ABprimera%20Rep%C3%BAblica%20de1%20Sur%C2%BB&hl=es&pg=PA208#v=onepage&q&f Acceso: 08-05-2016
- eldiario24.com (11 de julio de 2015). El Acta de la Independencia puede leerse en quechua, aymará y guaraní. <http://www.eldiario24.com/notas.php?id=356034> Acceso: 07-04-2016
- Fayad F. (20 de marzo de 2016). Hace 200 años empezaba el Congreso de Tucumán. Diario Los Andes. Infografía. <http://www.losandes.com.ar/article/hace-200-anos-empezaba-el-congreso-de-tucuman>. Acceso: 07-04-2016
- Floria, C.A. y García Belsunce, C.A. 1992. *Historia de los argentinos*. Ediciones Larousse Argentina. Bs Aires.
- Galasso, N. (2000). *Seamos libres y lo demás no importa nada*, Buenos Aires, Editorial Colihue.
- Galeano Olivera (1 de mayo de 2016). Acta de la Independencia Argentina, en Guaraní -9 de Julio de 1816. <https://dgaleanolivera.wordpress.com/2016/05/01/acta-de-la-independencia-argentina-en-guarani-9-de-julio-de-1816/> Acceso: 15-06-2016
- Gammaison, H.E. (1968). *Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires.
- Guido Lavalle R. (1917). *El General Don Tomás Guido y el Paso de los Andes. Con un Juicio del Dr. Francisco A. Barroeteveña*. La Plata - Buenos Aires, Joaquín Sesé Editor.
- López y Planes, V. (1812.- 1813), *Marcha Patriótica*.
- Luna, F. (2008). *Breve Historia de los Argentinos* (1º Edición). Booket, Buenos Aires.
- Levene, R. (1950). *El genio político de San Martín*. Carta de José de San Martín al diputado por Cuyo Godoy Cruz, Buenos Aires, Depalma.
- Maggi, C. (6 05.2013). «Un documento democrático de alta calidad». El País. <http://www.elpais.com.uy/opinion/un-primer-plano-religion.html>. Consultado el 6 de mayo de 2016
- Mitre, B. (1887). *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. Buenos Aires: F. Lajouane
- Mitre, B. (1950). *Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana*, Buenos Aires.

- Mitre B. (1966), *Historia de Belgrano y de la Independencia argentina*. En Belisario Fernández, *Guión de la independencia*, Buenos Aires, Ediciones La Obra,
- Mitre (1967). *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*. Buenos Aires.
- Morea, A. (2012). El Ejército Auxiliar del Perú y la gobernabilidad del interior, 1816-1820. *Prohistoria* [online]. 2012, vol.18 [citado 2016-07-29], pp. 25-48. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042012000200002&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1851-9504 Acceso: 20-03-2016
- Pueyrredón, C.A. (1947). *Historia de la Nación Argentina*. Tomo VI, 1ª parte. Buenos Aires. Editorial El Ateneo.
- Roberts, C. (1999). *Las invasiones inglesas*, Ed. Emecé, Bs. As.,
- Rodríguez Alcalá G.G. (2007). *Paraguay y Brasil. Documentos sobre las relaciones binacionales 1844 – 1864*.
<http://books.google.es/books?id=8YhhBvNs9yUC&lpg=PR16&dq=1813%20independencia%20paraguay&hl=es&pg=PA6#v=onepage&q&f> Acceso: 07-04-2016
- Rodríguez Pardo J.M. (2011). La independencia del Paraguay no fue proclamada en mayo de 1811. Bicentenarios. <http://nodulo.org/ec/2011/n116p03.htm> Acceso: 07-04-2016
- Rosa, J.M. (1992). *Historia Argentina*, Tomo III, “La Independencia (1812 – 1826)”, Buenos Aires, Editorial Oriente S.A.
- S/autor, (S/fecha). *Guerra de las Republiquetas*. www.revisionistas.com.ar. Acceso 25-05-2016
- Terragno, R, (1998). *Maitland & San Martín*, Ed. Universidad Nacional de Quilmes.
- Torrente, M. (1829). *Historia de la Revolución Hispanoamericana*, Tomo I.

ANEXO I

Instrucciones del año XIII

1. La declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España, y familia de los Borbones, y que toda conexión política entre ellas y el Estado de España, es, y debe ser totalmente disuelta.
2. No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado.
3. Promoverá la libertad civil religiosa en toda su extensión imaginable.
4. Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y de los Pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del Gobierno Supremo de la Nación.
5. Así este como aquél se dividirán en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.
6. Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.
7. El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de cada Provincia.
8. El territorio que ocupan estos pueblos de la costa del Oriente del Río Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa forma una sola Provincia, denominante: La Provincia Oriental.
9. Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Teresa, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.
10. Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas, o sobre alguna de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico, o algún otro pretexto, cualquiera que sea.
11. Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso.
12. Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurren a la introducción de efectos y exportación de frutos, poniéndose la correspondiente aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de Su Majestad Británica sobre la apertura de aquel puerto para que proteja la navegación, o comercio, de su nación.
13. Que el puerto de Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.
14. Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación

- de comercio, o renta a los puertos de una provincia sobre los de otra; ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar, anclar o pagar derechos en otra.
15. No permita se haga ley para esta provincia sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre multas y confiscaciones que aplicaban antes al Rey, y sobre territorios de éste, mientras ella no forma su reglamento y determine a qué fondos deben aplicarse, como única al derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.
 16. Que esta provincia tendrá su constitución territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.
 17. Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de campaña, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.
 18. El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos.
 19. Que precisa e indispensable, sea fuera de Buenos Aires. donde resida el sitio del gobernador de las Provincias Unidas.
 20. La constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente algunas de ellas sofocar los principios proclamados. Y así mismo protestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad, a todo cuanto crea, o juzgue, necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la libertad y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria.



basada en las conversaciones sostenidas con San Martín en Saldán (Guido Lavalle, 1917). En ellas expuso con detalle los aspectos económicos, militares y políticos del plan continental que consistía en abrir un frente occidental cruzando la cordillera de los Andes con una fuerza de 4000 hombres para liberar a Chile de los realistas y continuar por mar a las costas del Virreinato del Perú. González Balcarce apoyó la idea la cursó al nuevo Director elegido por el Congreso de Tucumán, Juan Martín de Pueyrredón. Éste, escarmentado por las malas experiencias en el Alto Perú, aprobó la memoria el 24 de junio y dio las instrucciones pertinentes apoyando de inmediato la campaña libertadora a Chile disponiendo una entrevista con San Martín en Córdoba, oportunidad en que le aseguró al jefe militar toda la ayuda necesaria para emprender la campaña libertadora al Alto Perú destinada a crear el Ejército de los Andes y ultimar los detalles de esta nueva expedición militar revolucionaria. Sin embargo, en una carta del 4 de junio de 1816 Juan Martín de Pueyrredón, Director Supremo, que le enviaba fondos para su campaña al Perú le recriminaba:

Van 400 recados. Van hoy por correo, en un cajón, los dos únicos clarines que se han encontrado. Van los 2.000 sables de repuesto que me pidió; van doscientas tiendas de campaña, y no va más. ¡Va el demonio! ¡Va la carne! Y yo no sé cómo me irá con las trampas en que quedo para pagarlo todo... y me voy yo también para que usted me dé algo del charqui que le mando y, ¡carajo! No me vuelva a pedir más si no quiere recibir la noticia de que he amanecido ahorcado de un tirante de la fortaleza". (Carta del 4 de junio de 1816) (Galasso, 2000:192; Gammaisson, 1968; Mitre, 1950)

Acta del 9 de julio. Un refugio en medio de la tempestad.

Las sesiones comenzaron el 24 de marzo de 1816, con Álvarez Thomas como Director Supremo en Buenos Aires. La reunión se convino en Tucumán, una ciudad del interior, por el creciente disgusto de los provincianos frente la conducción porteña que había impuesto sus criterios centralistas desconociendo las tendencias confederales de la mayoría de esos pueblos desde la supresión de la Junta Grande por el Primer Triunvirato en 1811 hasta el Directorio de Alvear en 1813. Los objetivos eran evaluar la viabilidad de las propuestas de independencia, dictar una Constitución y designar un nuevo Director Supremo.

Como primera medida, el Congreso debía elegir una autoridad nacional que uniera a toda la región y compatibilizara los intereses en pugna, designando un nuevo Director Supremo. El que se impuso por 23 votos contra 2 fue el diputado por San Luis, Juan Martín de Pueyrredón, héroe de la Reconquista, de posición moderada y no comprometida con ninguna de las ideas en conflicto.

El secretario formuló las variadas proposiciones que deberían votarse, el presidente Don Narciso de Laprida interrogó a los diputados:

“¿Si querían que las provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España”. Todos a la vez, y poniéndose espontáneamente de pie contestaron por aclamación que sí, “llenos del santo amor de la justicia”, según las palabras del acta, y uno a uno sucesivamente reiteraron su voto por la independencia del país, en medio de los aplausos y de los vítores del pueblo, que presenciaba aquel acto memorable. Se extendió el acta, en la que, “invocando al eterno que preside el universo, en nombre y por la autoridad de los pueblos que representaba”, el Congreso declaró solemnemente: “que era voluntad unánime de las Provincias Unidas de Sud América romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar sus derechos, investirse del alto carácter de nación libre e independiente, quedando de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exigiere la justicia”. (Mitre, 1966: 109-110).

El acta original, firmada por todos los miembros del Congreso, fue redactada en el libro de Actas de las sesiones públicas de dicha Asamblea. Ese libro se ha perdido. Algunos historiadores consideran que fue depositado en 1820 en la Legislatura de Buenos Aires, de donde posteriormente habría sido sustraído.

En el Archivo General de la Nación Argentina lo que se conserva es una copia realizada por el secretario Serrano, a fines del mes de julio de 1816.

ACTA DE LA INDEPENDENCIA DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMÉRICA.

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán a nueve días del mes de julio de 1816: terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España, los representantes sin embargo consagraron a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e interés que demanda la sanción de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su término fueron preguntados ¿Si quieren que las provincias de la Unión fuese una nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primeramente llenos de santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fixando en su virtud la declaración siguiente:

"Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que los ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojados, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando séptimo, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, baxo el seguro y garantía de sus vidas haberes y fama. Comuníquese a quienes corresponda para su publicación. Y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración." Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.

Fig. 5: Acta de la Independencia declarada por el Congreso de las Provincias Unidas en Sudamérica

La fórmula de juramento aprobada el 9 de julio de 1816, decía:

Juráis por Dios Nuestro Señor y esta señal de la cruz, promover y defender la libertad de las Provincias Unidas en Sud América, y su independencia del Rey de España, Fernando VII, sus sucesores y metrópoli?

Sin embargo, el 19 de ese mismo mes, ante la posibilidad de una invasión portuguesa, en sesión secreta, el diputado por Buenos Aires, Pedro Medrano pidió que, antes de pasarse al ejército el Acta de la Independencia, se agregase a la fórmula del juramento, después del párrafo *Fernando VII sus sucesores y metrópoli*, la aclaración *y de toda dominación extranjera* (Rosa, 1997:168- 171). Medrano fundamentó su moción (que fue aprobada por el Congreso) en que así se lograría contener el rumor de que el Director Supremo y algunos diputados se proponían entregar el país a los portugueses.

Por la vigencia del quechua y el aymara en el noroeste argentino y en el Alto Perú, la Declaración de Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica se tradujo a esos idiomas. En Tucumán estaban delegados de Cochabamba, Charcas (ex Chuquisaca hasta 1538, Villa de La Plata de Nuevo Toledo entre 1538-1776, Chuquisaca entre 1776-1825 y Sucre desde 1825 a la fecha, donde se hallaba la única universidad del virreinato), Chichas y Mizque. La reconquista española había impedido la presencia de diputados de La Paz, Oruro o Potosí. Esto puede sugerir la razón por la que se eligió una traducción al quechua (Fig. 6 y 7), una lengua de los Andes Centrales más prevalente en el área cultural peruana y por tanto prevalente en Charcas junto al aymara y no, una traducción a otras lenguas que hoy entenderíamos como más propias del contexto argentino como el diaguita, el guaraní, algún idioma mataco o incluso mapuche (Condori, 7 de diciembre de 2011) La versión en quechua fue encargada a José Mariano Serrano, diputado por Charcas.

El 29 de julio de ese año el Congreso solicitó al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón que se imprimieran y se remitieran a esa ciudad 3.000 ejemplares, de los cuales 1.500 se hicieron en castellano, 1.000 en quechua y 500 en aymara, para difundir el texto del acta y para que la juren los funcionarios, el ejército y los pueblos "para que en los naturales del interior tuviera el efecto de reavivar sus esfuerzos repetidos, si vertida a su idioma natural gira entre ellos impresa y en abundantes copias", decía la comunicación original. Se imprimieron a doble columna, en las que se podía leer "Versión parafrástica en idioma aymara"(Fig 8) o "Versión parafrástica en idioma quichua" encabezando la columna derecha. Los primeros ejemplares en hoja suelta fueron producidos por la imprenta Gandarillas y se publicaron por primera vez en la Gazeta de Buenos Aires, el 17 de Agosto de 1816, y en El Redactor del Congreso (también de Buenos Aires) seis días después. Del Carril (1966) concluye en su obra que esas ediciones del Acta y la Declaración de la Independencia "deben todas ser consideradas ediciones primigenias, verdaderos incunables del histórico documento".



Fig. 6: Acta de Independencia de las Provincias Unidas en Sud América, en español y en quechua. Photo from an original printed in Buenos Aires in 1816 by Imprenta de Gandarillas y Socios. (Archivo General de la Nación – Argentina, s/fecha)

ACTA DE INDEPENDENCIA DECLARADA POR EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUD-AMÉRICA EN IDIOMA QUICHUA

Cai sumacc ancha camayocc San Miguel Tucmanmanta hatum llactapi, waranccapusacc pachacc chunca socctayocc watacc ccanchis quillacc isckon ppunchaynimpi, llactanchecc raycu cchawanancupacc Hamauttacuna hatun tantacy, congreso nisccepi tantascca, tucui soncconcuwan, tucui yachayninciuwan unancharccancu ttaccacuyinchecccta cunanca camachicquenchecc auccacunamanta: huc similla tucuyneccpi llactanchecc cunacc cay ruracunanta munascancu, uyaricun, huc munaylla hinantin rurayninciuwan, yuyayninciuwan, wañuy, wañuy, wañuy munapayascancuta sutti suttipi ricuchincu; chaywampis, yuyaspa cay hatun simipi casccanta paycunacc, llactancunacc, wawancunacc wawampis cusisamin, ù chiquin, Hamautta Ranticuna allyy allyimanta huctawan huctawan cai hawa rimarccancu. Allin allinta unanchaspañari, tapusecca carccancu?

Munanquicheccchu tucui llactacuna piraycuchus Ranti canquichecc España reycunamanta ttaccacusp, payccunac quiquin atiyinpi, camachiyinpi cquheparinancuta? Caita uycariytawan, usccay usccayta hatarispa: munaycunnispa ccaparincuc; aswan callpayocc cai sutti munaynincu cananpaccri hucmanta hucmanta munaycu nereccancu; tucuiya yachayniman chayananpaccri cai hinata cquellccarccancu.

Noccaicu cai Americacc Anti suyumpi tantascca, llactacunacc Rantin, ñoccaicuman Pacchacamacta waccyasp llactaycucc sutimpi, llactaycucc camachiyinpi hanapachaman cai pacha tucui llactacunaman, tucui runacunaman soncoycucc llamppu, checcan unanchayninta, ricuchispa, rimariycu yachachiyu Muyu-pachacc ccaillampi; sutti huc munaynillan cai tucuy llactacunacc ccasccanta, lliquiyi sacra watanasta, imawanchus yancealla España Reycunaman watascca carccancu: atiyininta suancunamanta ppataspari huc hatun llacta ruracunancu; paicuna quiquin cunan camachecc Rey Fernando ccanchismanta, wawancunamanta, llactanmantawan wiñaypacc ttaccascca; cairaycuri hatun sumacc atiywan sutipipi cqueheparincu, imaynachus aswan allin cancca cusisamimpacc tucui imancu unanchascca, hina camachiyta paycuna quiquin maquinmanta cocunanpacc; tucui tanta ñaupaceta, cquhepamanri hucmanta hucmanta hinata ccaparincu, yachachincu, huctawan huctawanri rincu; caita hunttanancupaccri, ñoccaycupi chura cuspa puraccmanta watanacuncu, causayninciuwan, tiyapuyininciuwan, sumac sutinciuwan. Picunamachus yacha chicunan, yachachiscca cachun, tucuiya vincrinman chayananpacc; hawa llactacunacc unanchanampaccri imaraycuchus ruranchecc cai sumacc checcan rurayta, sutti cquellccapi tucui churacuchum. Congreso wasipi rurasca selloycuwan sellasca, secretariyocucc cquellccanwan callpachascca.

Cai hina juramentota tucui llactancheccpi tiyacucc runacuna. ¿Juranquichu Pacha-camacc Apu Yayanchecc raycu santa cruz raycuwampis + ttimpurichiyta, hamachhaita, mayneccpapis camarichiyta cai Americacc Anti Suyumpi tantascca hatun llactacunacc ttaccacuyininta ccanchis Fernando España reymanta, wawasninmanta, llactanmanta, tucui hawa llacta camachecc cunamantawan?

¿Juranquichu Pacha-camacc Apu Yayancheccman, ari ninquichu llactancheccman, atiyinraicu, camachiyinraicu tucui callpaquiwan sayariyta causainiyquita, sumacc sutyiquita, tucui imayquita chincarichinayquicamaypis?

Ari, hinatan jurani.

Hinata ruractiyqui Pacha-camacc yanapasuchun, manari pai muchuchisuchun llacta mamancheccri ñacasuchun.

Hamautta Antonio Saenz

F.N.Laprida

Buenos Ayres llactacc rantin

San Juan llactacc rantin tucui rantista camachecc

Fig. 7: Acta de Independencia declarada por el Congreso de las Provincias Unidas en Sud-América. Versión parafrástica en idioma español. (Asociación de Investigadores en Lengua Quechua, s/fecha).



Fig. 8: Declaración de Independencia en aymara. (Condori, 7 de diciembre de 2011)

El antropólogo Carlos Sarasola opina que la Declaración de la Independencia “originariamente también se tradujo al guaraní, pero no se mandaron las impresiones porque Buenos Aires estaba en conflicto con la zona del litoral y desde esa región no enviaron congresales” (eldiario24.com, 11 de julio de 2015). Aunque es el único autor que encontramos que afirma tal cuestión, transcribimos una traducción de David Galeano Olivera (Galeano Olivera, 2016) (Fig. 9).

ACTA DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA, EN GUARANI - 9 DE JULIO DE 1816

ARGENTINA ÑEMOSÂSO KUATIA, GUARANÍME – 9 JASYPOKÔI 1816

Nos los Representantes de las Provincias Unidas en Sud América,

Ore ha 'éva Tetávore Ojoajíva Suramérikape rembijokuái

Reunidos en Congreso General,

Roñembyatýva Amandaje Guasúpe,

Invocando al Eterno que preside al universo,

Oremandu 'ávo ku Ijapyra ývare ha 'éva arapy motenondehára,

En el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos,

Ore táva rérape roiméva ha ore táva pu 'aka roguerekóva,

Protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo, la justicia que regla nuestros votos:

Rogueroyvu Yvága, tetánguera ha avakuéra ko yvoraguápe, tekojoja ombohapeva ore rembiparavo:

Declaramos solemnemente a la faz de la tierra que,

Roikuaauka tuichaveháicha yvy ári oikóvape,

Es voluntad unánime e indudable de estas Provincias,

Ha 'éha opavave Tetávore remiandu joja ha rembijerovia añete,

Romper los violentos vínculos que las ligaban a los Reyes de España,

Rojokaha joaju mará oreñapytíva España Reikuérare,

Recuperar los derechos que fueron despojadas,

Roñemomba 'ejeý haýua ore tekoiterapére orehegui ojehekýva 'ekue,

E investirse del alto carácter de una Nación libre e independiente del Rey Fernando VII sus sucesores y Metrópoli.

Ha rohechauka haýua tekojerovúpe ore Retá isásoha ha hekojeheguiha Réi Fernando VII, iñemoñare ha hetágui.

Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia.

Aiporó opyta añeteháicha ha oguata haýua tekoiterape rupi pe pu 'aka kakuaa ha tuicháva

ikatuhagúdiicha oñemboheko tekojoja ojerureháicha,

E impere el cúmulo de sus actuales circunstancias.

Ha taimbarete umi mba 'e mbyatypyre omboajéva heko aágua.

Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican,

Opavave ha peteítei péicha omoheraukuá, oikuaauka ha ombojo 'a,

Comprometiéndose, por nuestro medio, al cumplimiento y sostén de esta su voluntad,

Oñe 'éme 'éháme, ore rupive, omoañetetaha ha oykekotaha ko tembipota,

Bajo el seguro y garantía de sus vidas haberes y fama.

Ha upevará oikuave 'éha py 'aporáme hekove, imba 'eta ha herakuá.

Comuníquese a quienes corresponda para su publicación,

Tojekuaauka tekotevévape oñemayasái haýua,

Y en obsequio del respeto que se debe a la Naciones,

Ha jehechakuaa jopóiramo oñemoñuahéva tetánguerape,

Detállense en un Manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración.

Toñembohysýi petei Kuatíavusúpe umi pyenda guasu omongu 'éva ko ñe 'éme 'é tuichaitéva.

Dada en la sala de sesiones,

Oñemonguatia amandaje koýpe,

Firmada de nuestra mano,

Ore pópe oñemboheraguapyva

Francisco Narciso de Laprida, diputado por San Juan, presidente;

Francisco Narciso de Laprida, San Juan rembijokuái, motenondehára,

Mariano Boedo, vice-presidente, diputado por Salta;

Mariano Boedo, Motenondehára mokóiha, Salta rembijokuái;

Doctor Antonio Saenz, diputado de Buenos Ayres,

Tembikuaajára Antonio Saenz, Buenos Ayres rembijokuái,

Fig. 9: Acta de la Independencia Argentina, en guaraní –9 de Julio de 1816. (Galeano Olivera, 1 de mayo de 2016)

El 25 de julio de 1816, el Congreso de Tucumán, a propuesta del diputado Gascón, dispuso adoptar como distintivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la bandera creada por Belgrano para uso de los ejércitos, buques y fortalezas. Recién dos años después, el 25 de febrero de 1818, el Congreso de Tucumán (trasladado a Buenos Aires), a propuesta del diputado Chorroarín, aprobó como bandera de guerra la misma que ya se usaba pero con el sol incaico en el centro.

Aquel Congreso, que debe su celebridad a la circunstancia de haber firmado la declaratoria de la independencia de las Provincias Unidas en Sud América, constituye, según Bartolomé Mitre,

uno de los más raros fenómenos de la historia argentina. Producto del cansancio de los pueblos; elegido en medio de la indiferencia pública; federal por su composición y tendencias y unitario por la fuerza de las cosas; revolucionario por su origen y reaccionario en sus ideas; dominando moralmente una situación, sin ser obedecido por los pueblos que representaba; creando y ejerciendo directamente el poder ejecutivo, sin haber dictado una sola ley positiva en el curso de su existencia; proclamando la monarquía cuando fundaba la república; trabajando interiormente por las divisiones locales, siendo el único vínculo de la unidad nacional; combatido por la anarquía, marchando al acaso, cediendo a veces a las exigencias descentralizadoras de las provincias, y constituyendo instintivamente un poderoso centralismo, este célebre Congreso salvó sin embargo la revolución, y tuvo la gloria de poner el sello a la independencia de la patria. La Asamblea de 1813 había constituido esencialmente esa independencia en una serie de leyes inmortales, y el Congreso de Tucumán al declararla solemnemente, no hizo sino proclamar un hecho consumado, y dictar la única ley que en aquella circunstancia podía ser obedecida por los pueblos. (Mitre, 1966, 109-110.)

El Congreso supo elevarse a la altura de la situación dando nueva vida a la revolución. El acto aconsejaba prudencia porque era lo único que el Congreso podía mandar por ser lo único que los pueblos estaban dispuestos a obedecer. Tal fue la declaratoria de la independencia (Mitre, 1966). En adelante, el territorio que luego iba a constituir la Argentina tendrá el extraño privilegio, junto con los Estados Unidos de Norteamérica, de ser las únicas dos regiones del mundo que, liberadas de la opresión colonial y de los regímenes monárquicos, iniciaron una construcción republicana que jamás retornó a formas realistas.

Referencias

Archivo General de la Nación – Argentina, (s/fecha).

https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Acta_Independencia_argentina_quechua.jpg Acceso: 03-04-2016

- Asociación de Investigadores en Lengua Quechua. (s/fecha)
<http://www.adilq.com.ar/ActaIndependencia.htm>. Acceso: 05-04-2016
- Busaniche J.L., (1995). Carta de San Martín al diputado Godoy Cruz. *San Martín Vivo*, Bs.As., Nuevo Siglo.
- Condori, A. (7 de diciembre de 2011) Una Declaración de Independencia en aymara. Mayachat Aymara, <http://www.aymara.org/lengua/2011/una-declaracion-de-independencia-en-aymara-2/> Acceso: 10-06-2016
- Daus F.A (1972). *Geografía de la Argentina. Parte Humana*. Editorial Estrada. Bs.Aires 1972.
- del Carril, B. (1966). *La Declaración de la independencia*. Buenos Aires, Emecé Editores.
- de Ramón A, Couyoumdjian R. y Vial S. (1993). *Ruptura del viejo Orden Hispánico*, Santiago de Chile, Andres Bello.
- http://books.google.es/books?id=C1yQzja5T_oC&lpq=PA208&dq=12%20de%20octubre%201813%20%C2%ABprimera%20Rep%C3%BAblica%20de1%20Sur%C2%BB&hl=es&pg=PA208#v=onepage&q&f Acceso: 08-05-2016
- eldiario24.com (11 de julio de 2015). El Acta de la Independencia puede leerse en quechua, aymará y guaraní. <http://www.eldiario24.com/notas.php?id=356034> Acceso: 07-04-2016
- Fayad F. (20 de marzo de 2016). Hace 200 años empezaba el Congreso de Tucumán. Diario Los Andes. Infografía. <http://www.losandes.com.ar/article/hace-200-anos-empezaba-el-congreso-de-tucuman>. Acceso: 07-04-2016
- Floria, C.A. y García Belsunce, C.A. 1992. *Historia de los argentinos*. Ediciones Larousse Argentina. Bs Aires.
- Galasso, N. (2000). *Seamos libres y lo demás no importa nada*, Buenos Aires, Editorial Colihue.
- Galeano Olivera (1 de mayo de 2016). Acta de la Independencia Argentina, en Guaraní -9 de Julio de 1816. <https://dgaleanolivera.wordpress.com/2016/05/01/acta-de-la-independencia-argentina-en-guarani-9-de-julio-de-1816/> Acceso: 15-06-2016
- Gammaison, H.E. (1968). *Juan Martín de Pueyrredón*, Buenos Aires.
- Guido Lavalle R. (1917). *El General Don Tomás Guido y el Paso de los Andes. Con un Juicio del Dr. Francisco A. Barroeteveña*. La Plata - Buenos Aires, Joaquín Sesé Editor.
- López y Planes, V. (1812.- 1813), *Marcha Patriótica*.
- Luna, F. (2008). *Breve Historia de los Argentinos* (1º Edición). Booket, Buenos Aires.
- Levene, R. (1950). *El genio político de San Martín*. Carta de José de San Martín al diputado por Cuyo Godoy Cruz, Buenos Aires, Depalma.
- Maggi, C. (6 05.2013). «Un documento democrático de alta calidad». El País. <http://www.elpais.com.uy/opinion/un-primer-plano-religion.html>. Consultado el 6 de mayo de 2016
- Mitre, B. (1887). *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. Buenos Aires: F. Lajouane
- Mitre, B. (1950). *Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana*, Buenos Aires.

- Mitre B. (1966), *Historia de Belgrano y de la Independencia argentina*. En Belisario Fernández, *Guión de la independencia*, Buenos Aires, Ediciones La Obra,
- Mitre (1967). *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*. Buenos Aires.
- Morea, A. (2012). El Ejército Auxiliar del Perú y la gobernabilidad del interior, 1816-1820. *Prohistoria* [online]. 2012, vol.18 [citado 2016-07-29], pp. 25-48. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042012000200002&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1851-9504 Acceso: 20-03-2016
- Pueyrredón, C.A. (1947). *Historia de la Nación Argentina*. Tomo VI, 1ª parte. Buenos Aires. Editorial El Ateneo.
- Roberts, C. (1999). *Las invasiones inglesas*, Ed. Emecé, Bs. As.,
- Rodríguez Alcalá G.G. (2007). *Paraguay y Brasil. Documentos sobre las relaciones binacionales 1844 – 1864*.
<http://books.google.es/books?id=8YhhBvNs9yUC&lpg=PR16&dq=1813%20independencia%20paraguay&hl=es&pg=PA6#v=onepage&q&f> Acceso: 07-04-2016
- Rodríguez Pardo J.M. (2011). La independencia del Paraguay no fue proclamada en mayo de 1811. *Bicentenarios*. <http://nodulo.org/ec/2011/n116p03.htm> Acceso: 07-04-2016
- Rosa, J.M. (1992). *Historia Argentina*, Tomo III, “La Independencia (1812 – 1826)”, Buenos Aires, Editorial Oriente S.A.
- S/autor, (S/fecha). *Guerra de las Republiquetas*. www.revisionistas.com.ar. Acceso 25-05-2016
- Terragno, R, (1998). *Maitland & San Martín*, Ed. Universidad Nacional de Quilmes.
- Torrente, M. (1829). *Historia de la Revolución Hispanoamericana*, Tomo I.

ANEXO I

Instrucciones del año XIII

1. La declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España, y familia de los Borbones, y que toda conexión política entre ellas y el Estado de España, es, y debe ser totalmente disuelta.
2. No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado.
3. Promoverá la libertad civil religiosa en toda su extensión imaginable.
4. Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y de los Pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del Gobierno Supremo de la Nación.
5. Así este como aquél se dividirán en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.
6. Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.
7. El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de cada Provincia.
8. El territorio que ocupan estos pueblos de la costa del Oriente del Río Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa forma una sola Provincia, denominante: La Provincia Oriental.
9. Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Teresa, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.
10. Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas, o sobre alguna de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico, o algún otro pretexto, cualquiera que sea.
11. Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso.
12. Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurren a la introducción de efectos y exportación de frutos, poniéndose la correspondiente aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de Su Majestad Británica sobre la apertura de aquel puerto para que proteja la navegación, o comercio, de su nación.
13. Que el puerto de Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.
14. Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación

- de comercio, o renta a los puertos de una provincia sobre los de otra; ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar, anclar o pagar derechos en otra.
15. No permita se haga ley para esta provincia sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre multas y confiscaciones que aplicaban antes al Rey, y sobre territorios de éste, mientras ella no forma su reglamento y determine a qué fondos deben aplicarse, como única al derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.
 16. Que esta provincia tendrá su constitución territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.
 17. Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de campaña, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.
 18. El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos.
 19. Que precisa e indispensable, sea fuera de Buenos Aires. donde resida el sitio del gobernador de las Provincias Unidas.
 20. La constitución garantizará a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente algunas de ellas sofocar los principios proclamados. Y así mismo protestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad, a todo cuanto crea, o juzgue, necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la libertad y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria.

